## **LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943**

Nº 0026

**PALACIO DE JUSTICIA.-** Se autoriza a la Alcaldía de Santa Cruz para enajenar el inmueble que posee sobre la calle Sucre la Contraloría General.

## Ministerio de Gobierno

# ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

### DECRETA:

Artículo 1º.- Se autoriza a la Municipalidad de Santa Cruz, para enajenar por su valor catastral, el inmueble que posee sobre la calle Sucre, actualmente ocupado por las dependencias de la Contraloría General, siempre que él sea destinado para construcción del Palacio de Justicia.

Artículo 2º.- Se autoriza, asimismo, a iniciar y concluir los trámites de expropiación de los edificios colindantes a dicho local y que se precisaren con el mismo destino, en la base de su apreciación catastral, conforme a operación practicada el año 1941.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de septiembre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Gastón Mujía, Senador Secretario.- F. Capriles, Senador Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Pedro Zilveti Arce.

ES CONFORME: A. Valdez, Oficial Mayor de Gobierno.